



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0047-2025-A-MDCC/C

Ccorca, 23 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 014-2025-LHH-SGDS-MDCC, Informe N° 135-2025-WICC-GDSSM-MDCC, Opinion Legal N° 66-2025-LLQCH/OAJ-MDCC, respecto a la aprobación del Plan Anual de Trabajo del CIAM, correspondiente al 2025, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, regula el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, a través del artículo 73° de la referida norma, establece sobre la competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición como municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2- Servicios públicos locales; 4. En materia de Desarrollo: 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales para lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales para asistencia protección y apoyo a la población en riesgo u otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Artículo 7° de la referida Constitución Política del Perú, señala que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y, en su Artículo 10° precisa que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, en su Artículo 11° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural".

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP, se crea la "Guía práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM" con el objetivo de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM.

Que, mediante Opinión Legal N° 66-2025-LLQCH/IAL-MDCC de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe aprobar el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

Que, en cumplimiento de las responsabilidades mencionadas el Responsable de Programas Sociales conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Informe N° 135-2025-WILCC-GDSSM-MDCC/C y el Informe N° 014-2025-LHH-SGDC-MDCC, ambos con fecha 02 de abril de 2025, presentan el **PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM 2025**, documento técnico operativo que reúne las actividades a desarrollarse para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como prevención y atención en situación de riesgo.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 numeral 6) Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - CIAM 2025** de la Municipalidad Distrital de Ccorca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente y la notificación a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática llevar a cabo la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional de la Municipalidad, asegurando que la información sea accesible y de conocimiento público, contribuyendo así a la transparencia y difusión de las decisiones administrativas adoptadas en el marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto
DNI 2766948
ALCALDE

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"